

INFORME SECRETARIAL: 14 de septiembre 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por BANCOLOMBIA S.A., quien actúa por medio de apoderado contra JOSE MANUEL SARMIENTO PEDROZA con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-201901111-00, la cual nos correspondió por reparto y fue subsanada en legal forma. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvese a proveer.

La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, Noviembre 5 de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de JOSE MANUEL SARMIENTO PEDROZA, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Fotocopia del pagaré No. 4163 adosado al plenario.

1.- Por la suma de \$16.973.928.09 M.L., por concepto capital adeudado y acelerado, contenido en el título valor – pagaré – adosado al plenario.

1.1. Por la suma de \$546.687.37 M.L. correspondientes a las cuotas en mora.

1.2 Por la suma de \$928.492.89 M.L. correspondientes a los intereses a plazo causados en el interregno comprendido del 21/08/2019 al 29/11/2019

1.3.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 30 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.-Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado distinguido con la matrícula inmobiliaria No. O41-36298. Oficiése en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>62</u>	Hoy <u>06 NOV 2020</u>
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	